RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

INDICE

Número de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
2258 (XXII)	Efectos de las radiaciones atómicas (A/6869)	36	25 octubre 1967	19
2307 (XXII)	La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (A/6914)	35	13 diciembre 1967	19
2308 (XXII)	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/6959)	37	13 diciembre 1967	21
2341 (XXII)	Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/7004)			
	Resolución A	34	19 diciembre 1967	21
	Resolución B	34	19 diciembre 1967	22

2258 (XXII). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores en las que reafirmó la conveniencia de que este Comité continuara sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente perjudiciales que para las generaciones presentes y futuras pueden tener los niveles de radiación a que el hombre está expuesto,

Consciente de que continúa siendo necesario reunir información sobre las radiaciones atómicas y analizar sus efectos en el hombre y en su medio,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe aprobado por el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas en su 17° período de sesiones[1];

2. *Elogia* al Comité Científico por las útiles contribuciones que ha aportado desde sus comienzos para un conocimiento y comprensión más amplios de los efectos y niveles de las radiaciones atómicas;

3. *Pide* al Comité Científico que continúe su programa, incluidas sus actividades de coordinación, para ampliar el conocimiento de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas procedentes de todas las fuentes;

4. *Toma nota* de que el Comité Científico piensa celebrar su 18° período de sesiones en abril de 1968 e informar nuevamente a la Asamblea General;

5. *Felicita* a la Organización Meteorológica Mundial por sus trabajos al aplicar el sistema de control e información sobre los niveles de radiactividad en la atmósfera;

6. *Agradece* la ayuda que han prestado al Comité Científico los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

7. *Recomienda* que todas las partes interesadas continúen colaborando con el Comité Científico;

8. *Pide* al Secretario General que continúe prestando al Comité Científico la ayuda necesaria para que realice sus trabajos y divulgue sus conclusiones entre el público.

1592a. sesión plenaria,
25 de octubre de 1967.

2307 (XXII). La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre esta cuestión y reafirmando en particular la resolución 2202 (XXI) de 16 de diciembre de 1966,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 181 (1963) de 7 de agosto de 1963, 182 (1963) de 4 de diciembre de 1963, 190 (1964) de 9 de junio de 1964 y 191 (1964) de 18 de junio de 1964,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica[2],

Tomando nota con satisfacción del informe del Seminario Internacional sobre Apartheid, Discriminación

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos,* tema 36 del programa, documento A/6814.

[2] *Ibid.,* tema 35 del programa, documento A/6864 y Add.1.

Racial y Colonialismo en el Africa meridional, celebrado en Kitwe, Zambia[3],

Tomando nota del informe del Secretario General acerca de sus consultas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento[4],

Observando con gran preocupación que las políticas raciales del Gobierno de Sudáfrica han llevado a un violento conflicto y a una situación explosiva,

Convencida de que la situación en Sudáfrica y la situación explosiva resultante en el Africa meridional siguen constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Considerando esencial promover una coordinación mayor y más estrecha de los esfuerzos internacionales para eliminar el apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional,

1. *Reitera* su condena de la política de apartheid practicada por el Gobierno de Sudáfrica como crimen contra la humanidad;

2. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todo el pueblo de Sudáfrica sin consideración de raza, color o credo;

3. *Reitera firmemente* su convicción de que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que para resolver el problema del apartheid es indispensable adoptar las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y que el único medio de lograr una solución pacífica son las sanciones económicas obligatorias de aplicación universal;

4. *Señala una vez más a la atención* del Consejo de Seguridad la grave situación en Sudáfrica y en toda el Africa meridional y le pide que reanude el examen de la cuestión del apartheid con miras a garantizar la plena aplicación de sus resoluciones y la adopción de medidas más eficaces para lograr que se ponga fin a la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica;

5. *Condena* los actos de aquellos Estados, particularmente los principales países que comercian con Sudáfrica, y las actividades de los intereses financieros extranjeros y otros que, por medio de su colaboración política, económica y militar con el Gobierno de Sudáfrica, y contrariamente a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, estimulan a ese Gobierno a persistir en sus políticas raciales;

6. *Pide* a todos los Estados, y particularmente a los principales países que comercian con Sudáfrica, que den pleno cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión, que adopten medidas urgentes encaminadas a desligarse de Sudáfrica y tomen todas las providencias pertinentes a fin de facilitar una acción más eficaz, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para lograr la eliminación del apartheid;

7. *Reitera* la solicitud dirigida al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para que se niegue a prestar asistencia financiera, económica y técnica al Gobierno de Sudáfrica y, a este respecto, expresa la esperanza de que el Banco se atenga a las seguridades que ha dado de evitar toda acción que pudiera estar en pugna con el logro de los elevados propósitos de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a que presten la ayuda moral, política y material apropiada al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha por los derechos reconocidos en la Carta;

9. *Invita* a todos los Estados a que fomenten la creación de organizaciones nacionales con el fin de ilustrar más a la opinión pública acerca de los males del apartheid y a que informen anualmente al Secretario General sobre las actividades de dichas organizaciones y el progreso alcanzado;

10. *Pide* a todos los Estados que conmemoren, durante el Año Internacional de los Derechos Humanos, el 21 de marzo de 1968, designado Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, con la debida solemnidad, en solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica;

11. *Señala* a la atención de todos los órganos de las Naciones Unidas el informe del Seminario sobre apartheid celebrado en Brasilia[5], así como el informe del Seminario Internacional sobre Apartheid, Discriminación Racial y Colonialismo en el Africa meridional, celebrado en Kitwe, Zambia;

12. *Pide* al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica que intensifique su cooperación con otros órganos especiales que se ocupan de los problemas de la discriminación racial y del colonialismo en el Africa meridional, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones y recomendaciones del Seminario Internacional de Kitwe, en la medida en que encuadren dentro del mandato del Comité Especial, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General de 6 de noviembre de 1962;

13. *Pide* al Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica que continúe cumpliendo su mandato e intensifique sus esfuerzos para promover una campaña internacional contra el apartheid, y a tal fin lo autoriza, dentro de los créditos presupuestarios consignados con ese propósito:

a) A celebrar durante el Año Internacional de los Derechos Humanos un período extraordinario de sesiones fuera de la Sede;

b) A tomar las medidas necesarias, en consulta con el Secretario General, para la obtención de servicios de asesoramiento de expertos o la realización de estudios especiales sobre aspectos concretos de la campaña;

c) A consultar con el Secretario General y con los organismos especializados, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas, y a presentar a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones un informe sobre las medidas que cabría tomar para la más amplia difusión de la información sobre los males del apartheid y los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminarlos;

14. *Pide* al Secretario General que intensifique la difusión de información sobre los males del apartheid y

[3] A/6818 y Corr.1.

[4] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 66 del programa, documento A/6825.

[5] ST/TAO/HR/27.

que publique periódicamente información sobre las relaciones económicas y financieras entre Sudáfrica y otros Estados;

15. *Invita* a los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales a cooperar con el Secretario General y con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica en el cumplimiento de la tarea que se les asigna en virtud de la presente resolución.

1629a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1967.

2308 (XXII). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965 y 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965,

Recordando además su resolución 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, en la que, entre otras cosas, pedía al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continuase el análisis de la entera cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que estudiase las diversas sugerencias formuladas por diferentes delegaciones en el período de sesiones del Comité Especial celebrado entre febrero y mayo de 1967, sobre todo las referentes a:

a) Métodos de financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

b) Facilidades, servicios y personal que los Estados Miembros podrían suministrar voluntariamente, conforme a la Carta, para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia que los Estados Miembros atribuyen al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos,

Habiendo recibido y examinado el informe del Comité Especial[6],

1. *Reafirma* su resolución 2249 (S-V);

2. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continúe la labor que le encomendó la Asamblea General en el párrafo 2 de la resolución 2249 (S-V);

3. *Considera* que sería conveniente la preparación de un estudio sobre cuestiones relacionadas con las facilidades, servicios y personal que los Estados Miembros podrían suministrar, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas;

4. *Pide además* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que prepare, para el 1° de julio de 1968, su informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados, con inclusión del estudio mencionado en el párrafo 3 *supra;*

5. *Transmite* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las actas de los debates del actual período de sesiones sobre el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos" y le pide que se tomen en cuenta las sugestiones y propuestas contenidas en aquéllas.

1629a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1967.

[6] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos,* tema 37 del programa, documento A/6815.

2341 (XXII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) y 394 (V) de 2 y 14 de diciembre de 1950, 512 (VI) y 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1604 (XV) de 21 de abril de 1961, 1725 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1856 (XVII) de 20 de diciembre de 1962, 1912 (XVIII) de 3 de diciembre de 1963, 2002 (XIX) de 10 de febrero de 1965, 2052 (XX) de 15 de diciembre de 1965 y 2154 (XXI) de 17 de noviembre de 1966,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1966 y el 30 de junio de 1967[7],

1. *Toma nota con profundo pesar* de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Agradece* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

[7] *Ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13* (A/6713).